

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 556-2021-MDC

Cayma, 20 de septiembre del 2021

VISTOS:

El expediente N° 15746 de fecha 17 de septiembre del año en curso, el Informe N° 234-2021-SG/RR.CC emitido por la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma, la decisión del titular de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Constitución Política de Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos antes las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16j del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el Artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores.

Que, mediante documento de visto la administrada esta solicitando que se le conceda la dispensa de tres días de publicación del edicto matrimonial, para poder realizar su Matrimonio Civil el día 25 de septiembre del año en curso, ello por motivos de trabajo y viaje programado para el 27 de septiembre;

Que, mediante informe N° 234-2021-MDC-SG/RR.CC la Unidad de Registro Civil pone en conocimiento que los contrayentes han cumplido con la presentación de los requisitos y formalidades establecidos por el artículo 248° del Código Civil, así como con los pagos correspondientes y dispuestos en el TUPA de la entidad;

Que, el artículo 252° del Código Civil prescribe: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 258° del Código Civil;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR, por el plazo de tres días, la publicación del Edicto Matrimonial a los contrayentes ERIKA MELISZA ALARCON GAMERO y ABET DONOVAN DURAND SANZ, para la celebración de matrimonio civil por mediar causas razonables y cumplir con los requisitos de ley,

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que Secretaría General cumpla con registrar, notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ FLORES Jaime Pedro
FAU 20121103754 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2021 12:06:03-0500

